



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :— De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Dépósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Jueves 11 de agosto	Número 152

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.
De Burgos. Sección Segunda. 529/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 394/2005. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 17/2004. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector provincial para la «Industria de Hostelería de Burgos». Págs. 3 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social núm. 1 de Burgos. Pág. 13.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social núm. 45/03 de Madridejos. Pág. 13.
- MINISTERIO DE HACIENDA
Delegación de Economía y Hacienda en Burgos. Intervención Territorial. Págs. 13 y 14.
- AYUNTAMIENTOS.
Saldaña de Burgos. Pág. 14.
Mazuela. Pág. 14.
Tardajos. Págs. 14 y 15.
Frias. Pág. 15
Olmillos de Muñó. Pág. 15.
Valle de las Navas. Pág. 15.
Busto de Bureba. Págs. 15 y 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos. Concurso para el suministro de cuatro autobuses para este servicio. Pág. 16.

ANUNCIOS PARTICULARES

Modificación Puntual del Plan General de Aranda de Duero.
Aprobación inicial de la modificación puntual para el sector de suelo urbanizable S-4 La Hinojosa de Aranda de Duero. Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección Hacienda - Negociado de Contratación. Concurso para contratar la ejecución de las obras de acondicionamiento, reforma y urbanización de la Casa de la Cultura del Barrio de Gamonal. Pág. 17.
Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales. Pág. 17.
Cerratón de Juarros. Subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de calles. Pág. 17.
Valle de Santibáñez. Pág. 18.
Valle de Mena. Subasta de la 1.ª fase del proyecto de acondicionamiento de acceso al cementerio de Anzo. Págs. 18 y 19.
Monasterio de Rodilla. Concurso para las obras de adecuación, entorno y accesos de las traseras de la calle Mayor. Pág. 19.
Monasterio de la Sierra. Pág. 19.
Huerta de Rey. Pág. 20.
Grijalba. Pág. 20.
Padilla de Arriba. Pág. 20.
Gumiel de Izán. Reglamento de régimen interno del Centro de Atención a la Infancia y ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de este servicio. Pág. 20 y ss.
Adrada de Haza. Arrendamiento mediante subasta de la Casa del Maestro sita en calle Escuelas, n.º 4. Págs. 22 y 23.
Concurso de las obras de ejecución de mejora de infraestructuras. Págs. 23 y 24.
- JUNTAS VECINALES.
Fuencaliente de Lucio. Pág. 24.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Se hace saber: Que por este Tribunal, en el recurso de apelación (LECN) 529/2004, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 339. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 24 de junio de 2005.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Carreras Marañón, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente doña Arabela García Espina, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación n.º 529 de 2004, dimanante de juicio de menor cuantía n.º 200 de 2000, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2003, sobre acción declarativa de dominio, siendo parte, como demandantes-apelantes doña Mercedes Sainz Molla (fallecida) y en su nombre sus herederos don José Luis Ruiz Sainz, doña Aurea Ruiz Sainz, don Juan María Ruiz Sainz y don Victorino Andrés Ruiz Sainz, representados en este Tribunal por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y defendidos por el Letrado D. José Luis Ruiz Sainz, y de otra, como demandados-apelados doña Carmen Sainz Sainz, doña Remedios Sainz Cortón y don Enrique Sainz Cortón, representados en este Tribunal por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendidos por la Letrada doña Lourdes Manrique Martínez, y como demandados apelados (allanados a la demanda) doña Paloma Sainz García, doña Mercedes Sainz García, doña María Luisa Sainz García y don Angel Sainz Cortón (fallecido) y en su nombre sus herederos don Ignacio y doña Aida Sainz Fernández, y herederos desconocidos de don Cándido Sainz Rozas.

Fallo. —

Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se estima el recurso de apelación formulado por doña Mercedes Sainz Molla contra la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2003 dictada por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo y con revocación de la misma, se estima la demanda formulada por la apelante contra doña Paloma Sainz García, doña Mercedes Sainz García, doña M.ª Luisa Sainz García, doña Carmen Sainz Sainz, doña Remedios Sainz Cortón, don Angel Sainz Cortón, don Enrique Sainz Cortón, herederos desconocidos de D. Cándido Sainz Rozas, y se declara que la actora es propietaria de la mitad proindivisa de las dos siguientes fincas: 1.ª — «Solar aproximadamente de 610 m.² de extensión, ubicado en la Villa de Villarcayo (Burgos), distinguido al n.º 24 de gobierno de la C/ Doctor Albiñana, que linda: frente, con la referida C/ Doctor Albiñana, antes 18 de Septiembre, también conocida por Carrihueta; derecha, caudal; izquierda, transversal que une citada del Doctor Albiñana con la carretera de Medina de Pomar; y fondo, con herederos de don Avelino Alonso de Porres y otros. Referencia catastral 3543409 VN3534S 0001/XR»; 2.ª — «Solar de aproximadamente 629 m.² de extensión, ubicado en la Villa de Villarcayo (Burgos), distinguido al n.º 22 de gobierno de la C/ Doctor Albiñana, que linda frente con la referida C/ Doctor Albiñana, antes 18 de Septiembre, también conocida por Carrihueta; linda: derecha, caudal; izquierda, caudal; y fondo, herederos de don Avelino Alonso de Porres. Referencia catastral 3543410 VN5534S 0001/RR»; y de la mitad indivisa del tercio indiviso del inmueble «solar de aproximadamente 579 m.² de extensión, ubicado en la Villa de Villarcayo

(Burgos), distinguido al n.º 18 de la C/ Doctor Albiñana, que linda: izquierda, derecha y frente, caudal; y fondo, herederos de don Avelino Alonso de Porres».

Las costas de la primera instancia se imponen a los demandados que se han opuesto a la demanda. No se hace imposición de las costas de la segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Miguel Carreras Marañón, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez Aldecoa Llorente. — (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Ponente doña Arabela García Espina, estando celebrando Audiencia Pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe, Luis María Ortega Arribas. — (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Cándido Sainz Rozas apelados incomparecidos en esta instancia, cuyo domicilio se ignora, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Burgos, a 21 de julio de 2005. — El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

200505910/5892. — 204,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100410/2005.
01030.

N.º autos: Demanda 394/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Patricia Díaz Garrido.

Demandado: Antonio Aubeso Martínez.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 394/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Patricia Díaz Garrido contra la empresa Antonio Aubeso Martínez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto desistido, del tenor literal siguiente:

Auto. — En Burgos, a 12 de julio de 2005.

Hechos. —

Primero. — Con fecha 20 de abril de 2005 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno de Burgos, demanda presentada por doña Patricia Díaz Garrido, frente a Antonio Aubeso Martínez, siendo citadas las partes para los actos de conciliación y juicio el día 12 de julio de 2005, a las 11,10 horas de la mañana.

Segundo. — A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. —

Unico. — El art. 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Por todo lo expuesto, don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, dispongo. —

Tener por desistida a doña Patricia Díaz Garrido de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de

recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). — El Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Antonio Aubeso Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de julio de 2005. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200505941/5890. — 104,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300019/2004.
01000.

N.º autos: Demanda 17/2004.

N.º ejecución: 191/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Trento Muebles de Cocina, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 191/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Félix Fuente Rodríguez y doña Silvia Senderos Rilova, contra la empresa Trento Muebles de Cocina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda:

«Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja en «Nuevo abono Fogasa», cuyo importe total asciende a 515,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. — El Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trento Muebles de Cocina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de julio de 2005. — La Secretario Judicial, María Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200505938/5891. — 58,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 19 de julio de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector Provincial para la «Industria de Hostelería de Burgos», Código Convenio 0900345.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial para la «Industria de Hostelería de Burgos», suscrito

por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O., U.G.T. y C.T.I., el día 8 de julio de 2005 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 18 de julio de 2005.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 19 de julio de 2005. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200505827/5802. — 957,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Ambito territorial.*

Las normas del presente convenio serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Artículo 2.º — *Partes contratantes.*

El presente convenio se concierta, de una parte, entre la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos y de la otra parte, la representación de los trabajadores del sector a través de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.) y Confederación de Trabajadores Independientes (C.T.I.).

Artículo 3.º — *Ambito funcional y personal.*

El convenio colectivo es de aplicación a las empresas y trabajadores del sector de hostelería. Se incluyen en él todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, exceptuadas las geriátricas y las de la tercera edad, apartamentos que presten algún servicio hosteler, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicio de productos listos para su consumo, tales como: Restaurantes, establecimientos de catering, colectividades (en comedores de enseñanza, hospitales, empresas, etc.), de comida rápida, hamburgueserías, creperías, etc., cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té, ambigús y similares, además de las salas de baile y discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares, así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos; asimismo billares, parques infantiles cubiertos y toda clase de salones recreativos u otros servicios de ocio u esparcimiento incluidos los cybercafés.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella, que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura. La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria de este Convenio.

Artículo 4.º – Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años y se extenderá desde la fecha 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre del año 2006.

Los trabajadores afectados que hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación tendrán derecho al percibo de las cantidades que en concepto de atrasos pudiera corresponder.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta que por otro sea sustituido.

Artículo 5.º – Denuncia y prórroga.

El presente convenio queda denunciado desde el momento de su firma. Las partes contratantes se comprometen a iniciar las negociaciones el día 1 de diciembre del año 2006. En el supuesto de no haber llegado a un acuerdo el día 15 del citado mes, se suspenderán las mismas hasta el día 10 de enero del año 2007.

Artículo 6.º – Compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en este convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas, a excepción del Plus de Transporte al no considerarse salario. Asimismo, podrán ser absorbidas por cualquiera otras condiciones superiores que, fijadas por disposición legal, convenio colectivo, contrato individual, concesión voluntaria, etc., pudieran aplicarse en lo sucesivo.

Artículo 7.º – Garantía «ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam». Empresa y trabajadores no podrán pactar condiciones inferiores a las recogidas en el presente convenio.

Artículo 8.º – Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este convenio que estará integrada, de un lado, por un representante por cada una de las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T., U.S.O. y C.T.I. y por el mismo número de representantes de la parte económica, designados en cada momento por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería.

Las reuniones de esta Comisión serán trimestrales, en ellas no sólo se discutirán los temas que se presenten a la misma (cuyas decisiones serán vinculantes para todas las empresas y trabajadores del sector, o para el caso concreto de que se trate), sino que igualmente se analizará la situación del sector de hostelería de Burgos. Las actas de la Comisión serán depositadas en el U.M.A.C. y cuando su vinculación sea general, remitidas a la Oficina Territorial de Trabajo para su ulterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Con el fin de armonizar las distintas propuestas existentes con respecto al Acuerdo Estatal en el sector, ambas partes se comprometen a mantener abierta la mesa de negociación para negociar durante la vigencia de este convenio, en los términos que determine la Comisión Paritaria en una reunión a tal fin. Los acuerdos que se pudieran obtener durante el periodo de negociación serán llevados al convenio del año 2007.

Artículo 9.º – Legislación general.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral Estatal del Sector de Hostelería, y especialmente en lo que se refiere al contenido íntegro en materia de subrogaciones convencionales y garantías por cambio de empresario en colectividades, clasificación profesional y demás disposiciones generales en vigor.

En materia de clasificación profesional y adaptación de categorías se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del presente convenio colectivo.

Derogada que ha sido la Ordenanza del Sector se pacta la cualidad de la misma como derecho supletorio durante el plazo

máximo de vigencia del presente convenio. Asimismo si durante la vigencia del presente convenio se suscribieran nuevos Acuerdos Estatales o Regionales del Sector se darán a éstos un mayor rango jerárquico que a la citada ordenanza.

TITULO II. – JORNADA Y DESCANSO

Artículo 10. – Jornada laboral.

Se establece una jornada máxima anual de 1.774 horas, ya deducidos los días de asuntos propios recogidos en el artículo 17 del convenio.

La duración máxima de la jornada de trabajo ordinaria será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

La jornada laboral se atenderá a las siguientes características:

- a) La jornada no podrá ser dividida en más de dos periodos.
- b) El descanso dentro de la jornada entre periodo y periodo será, como mínimo, de dos horas.
- c) Entre jornada y jornada no deberá existir un periodo de descanso inferior a doce horas.

d) En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial de cuatro horas diarias de jornada o inferior no se podrá pactar la realización de una jornada de trabajo partida.

Artículo 11. – Descanso semanal.

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de un día y medio continuado.

Se respetará el día de cierre semanal en las empresas que lo tengan establecido.

Las empresas que no tengan establecido este día de cierre y lo quieran establecer, lo podrán hacer, de acuerdo con sus trabajadores.

El resto de empresas establecerán el día y medio continuado de descanso semanal de mutuo acuerdo con sus trabajadores.

En las empresas cuya plantilla sea superior a cinco trabajadores éstos tendrán derecho a descansar al menos una tarde del domingo al mes, dentro del descanso semanal, salvo que dicha tarde dominical sea coincidente con puentes, meses de julio y agosto y desde el día de la Constitución al día de Reyes.

Artículo 12. – Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, preferentemente en verano, sin distinción de antigüedad. En cualquier caso en las empresas con diez o más trabajadores éstos tendrán derecho a disfrutar la mitad de sus vacaciones entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, salvo en aquellas empresas que cierren sus establecimientos en cualquier época del año.

En los casos en que el trabajador lleve menos de un año en la empresa, disfrutará de los días que le correspondan en prorrateo con arreglo a su tiempo de permanencia en la misma.

El trabajador conocerá la fecha de disfrute de sus vacaciones, al menos, con tres meses de antelación, pudiéndose variar la misma en casos de fuerza mayor. En caso de existir discrepancias sobre la fecha de disfrute de vacaciones, se seguirán los trámites que marca el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de aplicación.

Cuando los trabajadores se encuentren en situación de Incapacidad Temporal o Maternidad antes de comenzar su periodo de vacaciones, tendrán derecho a su disfrute, una vez sean dados de alta médica, siempre dentro del año natural en que hubiera acaecido alguna de las contingencias citadas.

La situación de Riesgo durante el Embarazo y el Descanso por Maternidad que se inicien antes o durante el periodo de disfrute de vacaciones, interrumpirá el cómputo de las mismas.

A las vacaciones anuales podrán acumularse los festivos trabajados, de común acuerdo con la empresa conforme refleja el párrafo a) del artículo siguiente.

Artículo 13. – *Festivos.*

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el empleado los trabaje y, de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas maneras:

a) Acumularlos a las vacaciones anuales. En este caso los trabajadores que hubieran prestado sus servicios para la empresa durante los festivos señalados en el Calendario de Fiestas adicionarán a su periodo de disfrute de vacaciones los días festivos trabajados.

b) Percibirlos en metálico, como si fueran horas extraordinarias, con independencia del salario del día a que tienen derecho. Este módulo será de aplicación cuando los festivos no se compensen con tiempo de descanso o de vacaciones.

c) Disfrutarlos como descanso continuado en periodos distintos. En este caso se sumarán a los mismos los días de descanso incluidos en este periodo.

Si el día de descanso semanal coincidiera con día festivo, la empresa vendrá obligada a compensar al trabajador con un día más de descanso durante la semana.

Artículo 14. – *Calendario laboral.*

El calendario laboral comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y días inhábiles a tenor, todo ello de la jornada máxima legal o, en su caso, de la pactada. El calendario deberá exponerse in situ visible en cada centro de trabajo dentro de los 2 primeros meses del año natural.

Artículo 15. – *Horas extraordinarias.*

Con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias habituales.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegado de Personal, a requerimiento de los mismos sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria o mediante compensación con descanso en la misma proporción, esto es, una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo las motivadas por causa de fuerza mayor y las justificadas por las necesidades del servicio.

$$\text{Hora extraordinaria} = \frac{[(\text{Salario Mensual} + \text{Antigüedad}) \times 14 \text{ Pagas}] + \text{Paga del Sector}}{\text{Jornada de Trabajo Ordinaria anual}} \times 1,75$$

TÍTULO III. – CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16. – *Permisos retribuidos.*

El personal de las empresas afectadas por el presente convenio tendrá derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos que se señalan y con la duración que se establece.

1. Por matrimonio del trabajador, diecisiete días, a contar desde el día de la boda. También tienen derecho a este permiso retribuido aquellos trabajadores que pasen a una situación de pareja de hecho debidamente registrada conforme el Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho correspondiente.

2. Por nacimiento de hijo tres días, permiso que se ampliará dos días más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento.

3. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días si es dentro de la misma localidad, cuatro si hay que desplazarse a menos de 300 Km. y cinco si el desplazamiento lo es a partir de

300 Km. Este permiso lo podrá disfrutar, de forma ininterrumpida el trabajador mientras subsista la causa que lo motivó y no necesariamente desde el primer día en que el suceso tenga lugar.

4. Por matrimonio de padres, de un hijo o hermano del trabajador, uno, dos o tres días según que la boda tenga lugar en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de los términos de la misma respectivamente. Por matrimonio de padres y hermanos políticos tendrá derecho a un día si la boda tiene lugar en la misma provincia y a dos si se celebra en otra distinta.

5. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Este derecho podrá ser sustituido a voluntad del trabajador, por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad, al inicio o al final de su jornada de trabajo. En todo caso aquel trabajador que solicite esta licencia tendrá que justificar a la empresa que su cónyuge no disfruta del mismo derecho en la empresa donde trabaja.

6. Los trabajadores dispondrán del tiempo necesario para acompañar a los hijos menores al médico, justificando la visita y, a ser posible, avisando a la empresa con la antelación suficiente.

7. Los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido para asistencia a las consultas de médicos de cabecera y especialistas, debiendo mediar preaviso y posterior justificación.

8. Los trabajadores tendrán derecho a un día de permiso retribuido por comunión o bautizo de hijos, hermanos o nietos.

Artículo 17. – *Asuntos propios.*

Los trabajadores tendrán derecho a cuatro días de licencia con sueldo para asuntos propios. Los citados días se solicitarán a la empresa con antelación suficiente concediéndose su disfrute salvo coincidencia con periodos de mayor actividad en la empresa, en cuyo caso la empresa señalará al trabajador cuáles sean las épocas de menor actividad. El disfrute de estos días de asuntos propios no necesitará de justificación posterior.

Artículo 18. – *Excedencias y permisos parentales y maternidad a tiempo parcial.*

En lo referente a excedencias no reguladas en el presente artículo se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Permisos parentales. –

1. Excedencia por cuidado de familiares. –

a) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de finalización del descanso de maternidad en su caso, o de la resolución judicial o administrativa. Tanto la solicitud del inicio de excedencia como la reincorporación al puesto de trabajo se deberá efectuar con un mes de antelación.

b) También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En ambos casos el trabajador tiene derecho a reserva de puesto de trabajo propio y a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad.

2. Reducción de jornada por motivos familiares. –

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. La concreción horaria y la deter-

minación del periodo de reducción, dentro de la jornada ordinaria, corresponderán al trabajador o trabajadora.

Se amplía hasta un máximo de 8 años la posibilidad de reducción de la jornada por razones de guarda legal de algún menor de 8 años, si bien dicha reducción de jornada será del 50% de la misma.

3. Maternidad a tiempo parcial. —

Mediante acuerdo previo entre empresa y trabajadora, y conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre de 2001, el periodo de disfrute del permiso de maternidad lo podrá ser a tiempo parcial.

Artículo 19. — *Ascensos.*

Las vacantes que se produzcan en la empresa se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior siempre que lleven desempeñándola un mínimo de seis meses, y por orden de antigüedad, teniendo en cuenta su formación y méritos así como las facultades organizativas del empresario.

En dicho proceso será oída la representación legal de los trabajadores.

Artículo 20. — *Incapacidad temporal por enfermedad o accidente.*

En casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, accidente no laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá el 100% del salario desde el primer día.

Cuando la incapacidad temporal derive de enfermedad común el 100% del salario se percibirá a partir del día 10 de la baja médica.

Lo pactado anteriormente no surtirá efectos sobre las situaciones de incapacidad temporal iniciadas antes de la publicación del presente convenio.

Artículo 21. — *Jubilación a los 64 años.*

El trabajador que cumpla 64 años de edad podrá jubilarse, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1194/85, percibiendo el 100% de su jubilación, comprometiéndose la empresa a no amortizar el puesto de trabajo, contratando en su lugar a un joven demandante de primer empleo o a trabajadores titulares del derecho a cualquier prestación económica de desempleo, con un contrato de igual naturaleza y a mantener ese puesto de trabajo.

Tal posibilidad será solicitada por el trabajador a la empresa y al I.N.S.S. con seis meses de antelación a la fecha de cumplimiento de los 64 años de edad.

Artículo 22. — *Indemnización por vinculación al sector.*

Con el fin de premiar la permanencia y fidelidad a la empresa, se establece una indemnización a favor de aquellos trabajadores que cesen en la empresa antes de los 64 años y que lleven como mínimo en la empresa 8 años. Esta compensación seguirá los siguientes criterios:

- Cese a los 60 años: 5 mensualidades.
- Cese a los 61 años: 4 mensualidades.
- Cese a los 62 años: 3 mensualidades.
- Cese a los 63 años: 1 mensualidad.

Aquellos trabajadores que lleven como mínimo 20 años al servicio de la empresa recibirán una indemnización consistente en 3 mensualidades, la cual se incrementará con todos los emolumentos inherentes a las mismas y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 20 años de referencia.

Ambas indemnizaciones serán entre sí incompatibles, optando el trabajador por la más beneficiosa.

La indemnización por la que haya optado el trabajador se percibirá junto a las cantidades que, a la fecha del cese, pudieran corresponder al trabajador por cualquier otro concepto.

Artículo 23. — *Salud laboral. Prevención de riesgos.*

Todos los trabajadores que manipulen alimentos o estén en contacto con ellos, deberán proveerse todos los años del

«carnet de manipulador», cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

La legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, y Seguridad e Higiene en el Trabajo es de obligada aplicación a las empresas, con la participación de los Delegados de Prevención, Comité de Seguridad e Higiene o representaciones sindicales.

Las empresas velarán por la realización de reconocimientos médicos iniciales y anuales a sus trabajadores conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Las partes se comprometen a desarrollar la protección y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevenciones Laborales. El derecho de los trabajadores a un medio de trabajo seguro y saludable se tiene que articular, a través de la integración de la seguridad y salud laboral en todos los estamentos de empresa del sector.

Se garantizará a todos los trabajadores del sector una vigilancia de su salud, acorde al artículo 22 de la Ley de Prevención realizada a través del servicio de prevención de riesgos laborales, respetándose la confidencialidad de los datos obtenidos.

Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actualizada la Evaluación de Riesgos, el Plan de Prevención y haber adoptado una forma de servicio de prevención cuando legalmente corresponda.

La empresa que cambie de Mutua Patronal informará de ello a los representantes de los trabajadores.

TITULO IV. — CONTRATACION

Artículo 24. — *Servicios extras.*

Las empresas contratarán su personal de «extras» en las Oficinas de Empleo entre el personal desempleado del sector y dentro de las categorías profesionales que en cada momento se soliciten o la más próxima. En todo caso, los «extras» serán todos ellos del sector.

Se acuerda que una Comisión Paritaria realice las gestiones oportunas con el Director Provincial del I.N.E.M. con el fin de buscar una fórmula de contratación eficaz para todas las partes implicadas.

Para el año 2005 se establece la cantidad mínima de 30,16 euros el abono de los servicios extras. Para el año 2006 dicha cantidad será revisada conforme los incrementos y revisiones previstos en el artículo 40.

Artículo 25. — *Contrato en prácticas.*

Los trabajadores contratados en prácticas conforme al artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes se regirán por las mismas y su retribución no será inferior al 75 u 85% durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en el convenio para el trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 26. — *Contrato de formación.*

El contrato para la formación se regirá por lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones de desarrollo y concordantes.

Se establece para los mismos una duración máxima de tres años. Transcurridos los dos primeros años con esta modalidad contractual, las empresas podrán suscribir dos prórrogas más de seis meses de duración cada una de ellas y en el supuesto de agotamiento de los citados tres años, la última de las empresas estará obligada a transformar los contratos en indefinidos con acceso a las subvenciones, ayudas y bonificaciones que legalmente pudieran corresponder.

A estos efectos se podrá suscribir Contrato de Formación respecto a las categorías previstas en los grupos profesionales I, II y III.

Retribuciones contratos de formación:

a) Formación 16 años: Mensual 490,57 euros; anual 6.867,98 euros.

b) Formación 17 años: Primer año, mensual 490,57 euros; anual 6.867,98 euros.

Segundo año: Mensual 498,93 euros; anual 6.985,02 euros.

c) Formación 18 ó más años: Primer año, mensual 507,31 euros; anual 7.102,34 euros.

Segundo año: Mensual 415,67 euros; anual 7.219,38 euros.

El salario durante el tercer año de los contratados en formación, será el 85% del señalado para la categoría objeto de la formación. El salario de los contratados en formación es igual para los tres grupos de establecimientos y está fijado con independencia de la jornada efectiva que se preste.

También tendrán derecho los trabajadores contratados en formación a la paga del artículo 41 (paga de sector) en la cuantía prevista en dicho artículo.

Artículo 27. – Contratación indefinida y temporal.

De común acuerdo empresas y trabajadores podrán convertir los contratos de duración determinada, eventual, interinos, prácticas, formación y todos aquellos suscritos al amparo de cualquier modalidad y naturaleza, en indefinidos, formalizando el contrato por escrito en modelo oficial y siempre de conformidad con la legislación vigente en cada momento, así como de conformidad con el resto de disposiciones sobre contratación indefinida y conversión o transformación de contratos en indefinidos, con acceso a las ayudas, subvenciones y modificaciones que por tal contratación esté legalmente establecida.

Los contratos de trabajo temporales se harán por escrito, entregándose una copia al trabajador. El trabajador será asegurado desde el primer día en que entre en la empresa.

El trámite de visado de los contratos por las respectivas oficinas de empleo será preceptivo, y hasta tanto se formalice, el trabajador no podrá ser admitido. Así pues, la prestación de los servicios se iniciará el día siguiente a la fecha en que se produzca este visado.

Para los demás tipos de contratación se estará a la legislación vigente.

Artículo 28. – Periodo de prueba.

El periodo de prueba que pueda concertarse en los contratos de trabajo, de cualquier modalidad, no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para el resto de trabajadores.

En los contratos de aprendizaje o para la formación, el periodo de prueba no podrá superar el periodo de un mes.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa bajo cualquier modalidad contractual.

Artículo 29. – Formación.

Las partes firmantes del presente convenio, valoran positivamente y asumen, por tanto, el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Queda facultada la Comisión Mixta del Convenio para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

Artículo 30. – Plazo de preaviso.

Cuando algún trabajador desee cesar voluntariamente en la empresa, una vez superado el periodo de prueba, deberá notificar a ésta su decisión con una antelación mínima de diez días.

Por su parte, la empresa, en los supuestos de contratos de duración determinada, de formación y de prácticas, deberá notificar la extinción del contrato con un preaviso de quince días de antelación, siempre que el trabajador lleve más de un año en la empresa.

En caso de incumplimiento por parte de los trabajadores, la sanción económica, por el importe de los días que hubiera dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, se hará efectiva deduciendo la cantidad correspondiente en la liquidación de las gratificaciones extraordinarias y vacaciones que le correspondan.

En caso de incumplimiento de la empresa, se hará efectiva la sanción económica añadiendo a la liquidación del trabajador la cantidad correspondiente.

TÍTULO V. – VARIOS**Artículo 31. – Cotización y nóminas.**

Las empresas cotizarán a la Seguridad Social por todas las percepciones salariales que estén legalmente preceptuadas, debiendo dar conocimiento mensual de dichas cotizaciones a los Comités de Empresa o Delegados de Personal. Igualmente están obligadas a colocar en el tablón de anuncios del centro los impresos TC/1 y TC/2 para la información general. La empresa deberá consignar en nómina todos los conceptos económicos que perciba el trabajador.

Los salarios serán abonados a los trabajadores el último día de cada mes, recargándose en caso contrario con el interés por mora que marca la Ley.

Artículo 32. – Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a sus trabajadores dos uniformes, así como ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados, especialmente en lo referente al calzado, en el mismo número que los uniformes.

Artículo 33. – Útiles y herramientas.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores todos los útiles y herramientas necesarios para el desempeño de sus actividades.

Artículo 34. – Seguro de accidentes.

Los trabajadores afectados por el presente convenio dispondrán de un seguro para los casos de muerte, invalidez absoluta y gran invalidez derivados de accidente de trabajo e incluidos los denominados «in itinere» por un importe de 16.828,34 euros en el año 2005. Para el año 2006 tal cuantía se elevará a 18.000 euros. La citada póliza y cuantía seguirá en vigor, pasado el año 2006, en tanto no sea modificada.

Artículo 35. – Conductas de acoso.

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a la libertad y dignidad de la persona y sancionables como faltas muy graves.

Artículo 36. – Mujer embarazada.

Las empresas procederán al cambio de puesto de trabajo de la mujer embarazada en los casos de incompatibilidad de las funciones con su estado gestante y siempre que exista en el centro de trabajo otro puesto compatible con el embarazo.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

TÍTULO VI. – DERECHOS SINDICALES**Artículo 37. – Organización sindical de los trabajadores en las empresas.**

Las empresas considerarán a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas respetarán el derecho a todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Las empresas reconocerán el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán emitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Los trabajadores podrán contar con el asesoramiento de la Central Sindical a la que pertenezcan o soliciten, a la hora de negociar o debatir cuestiones laborales.

TITULO VII. — CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 38. — Sueldos iniciales y fijos.

Los sueldos iniciales y fijos para el año 2005 serán los vigentes al 31 de diciembre de 2004. Para el año 2006 los vigentes al 31 de diciembre de 2005.

Artículo 39. — Salarios garantizados. Nuevo sistema de clasificación profesional.

En el presente convenio colectivo se acuerda sustituir el sistema de clasificación profesional de la extinta ordenanza laboral para la Industria de Hostelería y convenios colectivos provinciales, hasta ahora vigentes, con el fin de adaptar dicho sistema a los Acuerdos Laborales de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería y con las finalidades recogidas en el mismo.

A tal fin se acuerda que los trabajadores afectados por el presente convenio queden clasificados en grupos profesionales, asignándoles una determinada categoría profesional y encuadramiento en una determinada área funcional.

Las áreas funcionales están determinadas por el conjunto de actividades profesionales que tienen una base profesional homogénea o que corresponden a una función homogénea de la organización del trabajo. Así los trabajadores serán encuadrados en las siguientes áreas funcionales:

Area 1.^a — Recepción-Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión.

Area 2.^a — Cocina y Economato.

Area 3.^a — Restaurante, Bar y similares, Pista para Catering.

Area 4.^a — Pisos y Limpieza.

Area 5.^a — Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Al respecto se mantienen las actuales categorías para los trabajadores con contrato en vigor y a partir del 1 de enero de 2003 todas las contrataciones que las empresas realicen lo serán conforme al nuevo sistema de clasificación profesional del 2.^o Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería.

Para las categorías profesionales que a continuación se relacionan encuadradas en los grupos que se citan, los sueldos garantizados para 2005 son los siguientes:

Establecimientos incluidos en el primer grupo:

— Hoteles y Hoteles-Residencias de 5 y 4 Estrellas.

— Apartamentos que presten algún servicio hostelero de 5 y 4 llaves.

— Balnearios de 5 y 4 Estrellas.

— Restaurantes de 4 y 3 Tenedores.

— Servicios de Comidas y Bebidas en Casinos.

— Cafeterías y Cafés-Bares de Categ. Especial, Cafés-Teatro.

— Salas de Fiesta, Discotecas y Pubs.

Establecimientos incluidos en el segundo grupo:

— Hoteles, Hoteles-Residencias y Hostales de 3 Estrellas.

— Apartamentos que presten algún servicio hostelero de 3 y 2 llaves.

— Balnearios de 3 y 2 Estrellas.

— Moteles de 3 y 2 Estrellas.

— Hoteles de 2 Estrellas.

— Campings de 1.^a Categoría.

— Cafeterías y Cafés-Bares de 1.^a Categoría.

— Residencias.

Establecimientos incluidos en el tercer grupo:

— Los establecimientos que no han sido incluidos en los grupos anteriores.

CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE HOSTELERIA DE BURGOS Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO LABORAL DE AMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERIA

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2005 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE BURGOS

AREA FUNCIONAL PRIMERA: (RECEPCION, CONSERJERIA, RELACIONES PUBLICAS, ADMINISTRACION Y GESTION)

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento		
			1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Recepción	Jefe de Recepción	Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26
2.º Jefe de Recepción	2.º Jefe de Recepción	Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
Jefe de Administración	Contable General	Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26
Jefe Comercial		Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26
1.er Conserje	1.er Conserje de Día	Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
	2.º Conserje de Día	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
GRUPO PROFESIONAL II					
Recepcionista	Recepcionista	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
Conserje	Conserje de Noche	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento		
			1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
Administrativo	Interventor	Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
	Facturista de 1.ª	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
Relaciones Públicas		Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
Comercial		Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayud. de Recepc. y/o Conserjería		Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
Ayudante Administrativo	Auxiliar Administrativo	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
	Oficial de Contabilidad	Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
	Auxiliar de Oficina	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
Telefonista	Telefonista de 1.ª	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
	Telefonista de 2.ª	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Recepc. y Conserjería	Portero de Servicios	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Vigilante de Noche	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Ordenanza de Salón	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Ascensorista	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Botones de 16 a 18 años	Mensual	524,26	524,26	524,26
		Anual	7.339,64	7.339,64	7.339,64
	Mozo de equipajes	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Guardarropía	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Pajes de 16 a 18 años	Mensual	524,26	524,26	524,26
		Anual	7.339,64	7.339,64	7.339,64

AREA FUNCIONAL SEGUNDA: COCINA Y ECONOMATO

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento		
			1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26
2.º Jefe de Cocina	2.º Jefe de Cocina	Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
Jefe de Catering		Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26
GRUPO PROFESIONAL II					
Jefe de Partida	Jefe de Partida	Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
Cocinero	Cocinero	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
Repostero	Repostero	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
Encargado de Economato	Encarg. de Econom. y Bod.	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
	Bodeguero	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento		
			1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayudante de Economato	Ayte. de Econom. y Bodega	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Mozo de Almacén	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Ayudante de Repostero	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Cocina	Marmitón	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Fregadora	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Pinche (mayor de 18 años)	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Pinche de 16 a 18 años	Mensual	524,26	524,26	524,26
		Anual	7.339,64	7.339,64	7.339,64
	Personal de Platería	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04

AREA FUNCIONAL TERCERA: RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES, PISTA PARA CATERING

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento			
			1.º Grupo	2.º Grupo	3.º Grupo	
GRUPO PROFESIONAL I						
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09	
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26	
	1.º Jefe de Comedor	Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09	
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26	
	Encargado de Mostrador	Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09	
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26	
	1.º Encargado de Barman	Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09	
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26	
	Jefe de Operaciones de Catering	Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09	
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26	
2.º Jefe de Restaurante o Sala	2.º Jefe de Comedor	Mensual	1.033,78	965,02	924,18	
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52	
	2.º Encargado de Mostrador	Mensual	1.033,78	965,02	924,18	
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52	
	2.º Jefe de Sala	Mensual	1.033,78	965,02	924,18	
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52	
	Mayordomo de Pisos	Mensual	1.033,78	965,02	924,18	
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52	
	2.º Encargado de Barman	Mensual	1.033,78	965,02	924,18	
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52	
GRUPO PROFESIONAL II						
Jefe de Sector		Mensual	1.033,78	965,02	924,18	
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52	
Jefe de Sala de Catering		Mensual	1.033,78	965,02	924,18	
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52	
Camarero	Camarero	Mensual	909,82	879,36	842,18	
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52	
	Dependiente de 1.ª	Mensual	909,82	879,36	842,18	
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52	
	Cafetero	Mensual	870,48	837,88	802,36	
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04	
	Cajero de Comedor	Mensual	909,82	879,36	842,18	
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52	
	Cajero de Mostrador	Mensual	909,82	879,36	842,18	
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52	
	Planchista	Mensual	909,82	879,36	842,18	
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52	
	Barman	Barman	Mensual	909,82	879,36	842,18
			Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento		
			1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
Sumiller	Sumiller	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
Supervisor de Catering		Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
Supervisor de Colectividades		Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayudante de Camarero	Ayudante de Camarero	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Ayudante de Barman	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Dependiente de 2.ª	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Ayudante de Dependiente	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
Preparad. o Montad. de Catering		Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
Conductor Equipo de Catering		Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
Ayudante Equipo de Catering		Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Colectividades		Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
Aux. Preparac. Montaje Catering		Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04

AREA FUNCIONAL CUARTA: PISOS Y LIMPIEZA

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento		
			1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
GRUPO PROFESIONAL II					
Encargado General	Encarg. Gener. o Gobernanta	Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
Encargado de Sección	Encarg. de Lencer. y Lavado	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
GRUPO PROFESIONAL III					
Camarero de Pisos	Camarero de Pisos	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Planchad., Costur., Lavand.	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Limpiadora	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
	Mozo de Limpieza	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04

AREA FUNCIONAL QUINTA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos		Grupo del Establecimiento		
			1.er Grupo	2.º Grupo	3.er Grupo
GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Servicios de Catering		Mensual	1.195,03	1.096,65	1.050,09
		Anual	16.730,42	15.353,10	14.701,26
GRUPO PROFESIONAL II					
Encarg. de Mantenim. y Servicios	Encargado de Trabajos	Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
Enc. Mantenim. y Servic. Catering		Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
Encargado de Sección		Mensual	1.033,78	965,02	924,18
		Anual	14.472,92	13.510,28	12.938,52
GRUPO PROFESIONAL III					
Especial. Mantenim. y Servicios	Mecánico o Calefactor	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52

<i>Categorías del Acuerdo Laboral</i>	<i>Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos</i>		<i>Grupo del Establecimiento</i>		
			<i>1.º Grupo</i>	<i>2.º Grupo</i>	<i>3.º Grupo</i>
	Fontanero	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
	Discjockey	Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
Espec. Mantenim. y Serv. Catering		Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
Animad. Turíst. o de Tiempo Libre		Mensual	909,82	879,36	842,18
		Anual	12.737,48	12.311,04	11.790,52
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Mantenim. y Servicios	Ayde. Manten. o Calefactor	Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04
Monitor Cuidador Colectividades		Mensual	870,48	837,88	802,36
		Anual	12.186,72	11.730,32	11.233,04

Si con motivo de la equiparación el trabajador realizara funciones distintas de la que viene desempeñando, tendrá derecho a la retribución de la categoría profesional correspondiente.

En cualquier caso la movilidad en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones de las previstas en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 19 del II Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Hostelería.

Artículo 40. – Incrementos para el año 2005 y 2006. Cláusulas de revisión.

1) Las tablas salariales fijadas para el año 2005 en el artículo anterior han sido incrementadas con un 3% sobre las tablas vigentes al 31 de diciembre de 2004.

2) Para el año 2006 se acuerda un incremento inicial del I.P.C. previsto por el Gobierno más un 1%.

Revisiones:

a) Año 2005: Tan pronto se constate oficialmente el I.P.C. resultante al 31 de diciembre de 2005, se efectuará, si procede, una revisión salarial, la cual garantizará siempre a los trabajadores afectados un 0,60% sobre el I.P.C. real resultante.

1. En el supuesto que dicho I.P.C. real más el incremento del 0,60% fuese inferior al incremento salarial inicial, no procederá revisión alguna.

2. En el supuesto que dicho I.P.C. real más el incremento del 0,60% fuese superior al incremento salarial inicial, se aplicará como revisión salarial la diferencia que resulte de sumar dicho I.P.C. real más el 0,60% menos el incremento salarial del 3% ya practicado.

b) Año 2006: Tan pronto se constate oficialmente el I.P.C. resultante al 31 de diciembre de 2006 se procederá a efectuar una revisión salarial que garantice un porcentaje del 0,60% de incremento sobre dicho I.P.C. resultante, con igual criterio que el configurado en el apartado a).

De proceder dichas revisiones, las bases de cálculo sobre las que deberán realizarse estarán constituidas por las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre del año anterior y la cantidad resultante será sumada a las tablas salariales del año que se revisa. Tales incrementos se abonarán con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Las cantidades que por revisión podrían proceder cada uno de los años de vigencia del convenio se abonarán de una sola vez dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 41. – Paga del sector.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán anualmente y para el año 2005 la cantidad de 797,29 euros para todas las categorías profesionales y 545,20 euros para los Botones, Pajes y Pinches de 16 a 18 años y contratados en formación.

Dichas cantidades podrán ser prorrateadas en las catorce pagas a razón de 56,95 euros y 38,94 euros por paga respectivamente, de acuerdo entre ambas partes a nivel de empresa.

En caso de optar por el pago de una sola vez, deberá ser satisfecha antes del 30 de septiembre.

Las cantidades señaladas en el presente artículo serán revisadas en el año 2005 conforme los incrementos fijados en el artículo anterior.

Para el año 2006 las cuantías antes establecidas, se incrementarán, una vez revisadas si procede, en un 5% y establecidas con dicho incremento no serán objeto de revisión a la finalización del año 2006.

Artículo 42. – Plus de transporte.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio, sin distinción de categorías profesionales, un plus de transporte en una cuantía de 40,20 euros mensuales que se abonará exclusivamente en las doce pagas ordinarias.

Dicha cantidad será revisada en los años 2005 y 2006 conforme a los incrementos establecidos en el artículo 40.

Artículo 43. – Gastos de locomoción.

Los trabajadores del sector que presten servicios en áreas de servicio, caterings y colectividades de autopistas, autovías y carreteras y que estén sitas a más de ocho kilómetros del límite del casco urbano de la localidad donde habite el trabajador y siempre que para dicho desplazamiento utilicen los trabajadores medios propios de desplazamiento, percibirán en concepto de gastos de locomoción la cantidad de 0,1545 céntimos de euro durante el año 2005. La cantidad establecida será objeto de incrementos y revisiones en la misma medida que el resto de conceptos salariales.

Artículo 44. – Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad serán de una mensualidad de salario garantizado cada una de ellas, incrementadas con el complemento de antigüedad en los casos que procedan, y con la prorata de la paga del artículo 41 si así se hubiera convenido.

Serán abonadas antes del 15 de julio y 22 de diciembre respectivamente.

Artículo 45. – Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad se calculará sobre los sueldos garantizados del artículo 39 y tendrán las cuantías siguientes:

– Un 3% al cumplirse tres años efectivos de servicio en la empresa.

– Un 8% al cumplirse los seis años.

– Un 16% al cumplirse los nueve años.

– Un 26% al cumplirse los catorce años.

– Un 38% al cumplirse los diecinueve años.

– Un 45% al cumplirse los veinticuatro años.

– Un 52% al cumplirse los veintinueve años.

Dentro de la Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del convenio prevista en el artículo 8.º se analizará y discutirá en las reuniones a tal efecto convocadas sobre la problemática y efectos del concepto antigüedad y con el objeto de buscar las partes intervinientes fórmulas de entendimiento, beneficiosas para ambas partes, sobre su congelación.

Artículo 46. – *Manutención y alojamiento.*

Los trabajadores que se señalan en el anexo tercero de la Ordenanza Laboral tendrán derecho a percibir con cargo a la empresa como complemento salarial en especie durante los días en que presten sus servicios, la manutención y el alojamiento.

Los complementos señalados se pueden sustituir o compensar en la forma determinada en el artículo 72 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 47. – *Horas nocturnas.*

A partir de las 22 horas de la noche, las horas trabajadas se abonarán con un incremento del 25%, siempre que se trabajen más de cuatro a partir de la citada hora.

Artículo 48. – *Cláusula de descuelgue.*

Los aumentos pactados en el presente convenio no serán de aplicación en las empresas que acrediten situaciones de pérdidas en los ejercicios de los dos años anteriores. Dicha situación tendrá en cuenta los ingresos y gastos reflejados en los datos fiscales y contables de las empresas ante la Hacienda Pública, y en su defecto, caso de estar acogidas las empresas al sistema fiscal de módulos se oír, oral y por escrito, a las partes afectadas.

Para usar de este derecho, se solicitará ante la Comisión Paritaria del Convenio en un plazo de un mes desde la publicación del Convenio Colectivo y dicha Comisión, examinada la documentación y oídas las partes, autorizará o no la desvinculación, la cual tendrá una duración máxima de un año sin perjuicio de volver a instarla en próximos convenios en caso de persistir los resultados negativos de la empresa.

La decisión de la Comisión será inapelable y en el supuesto de no alcanzar la citada Comisión un acuerdo, se designará por la misma un árbitro que resuelva el conflicto, cuya decisión será igualmente definitiva.

Artículo 49. – *Publicidad del convenio.*

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo habrán de tener a disposición de sus trabajadores un ejemplar del mismo para conocimiento de la plantilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
N.º 1 DE BURGOS

A tenor de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Demos traslado de las valoraciones efectuadas por Segipsa, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. – D. Nicolás González Peña, D.N.I. 13.077.366-A y su esposa D.ª Begoña Fernández Hierro, D.N.I. 13.092.480-Y. Garaje situado en Noja (Cantabria), señalado con el número 56, embargado por esta U.R.E. 09/01, el 7 de noviembre de 2001 y valorado a efectos de subasta en 8.221,00 euros.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de dis-

crepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, 21 de julio de 2005. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200505864/5814. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 45/03 DE MADRIDEJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Expediente: 45030400101579. D.N.I./N.I.F.: 32794990A. Nombre/Razón social: Martínez Canosa, M. Dolores. Núm. Documento: 450331305001936128. Procedimiento: Emb. Cta. Bancaria.

Tipo Identif.: 07 150093135837. Régimen: 0611. Domicilio: Pisuergra, 3 - 1.º B. Cód. Postal: 09400. Localidad: Aranda de Duero. Cód.: 04. Resultado entrega: Desconocido/a. Importe: 83,24 euros.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, es decir, U.R.E. 45/03 (C/ Salvador, 25, de Madridejos), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Madridejos, a 11 de julio de 2005. – El Recaudador Ejecutivo, por sustitución el Jefe de Negociado, Juan José Pérez González.

200505858/5812. – 34,00

MINISTERIO DE HACIENDA
**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BURGOS**

Intervención Territorial

Notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos por la que se comunican liquidaciones de sanciones Subdelegación Gobierno y Reintegro ejercicios cerrados.

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan y no habiéndose podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 y en el artículo 61 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la existencia de acuerdos declarando deudores de la Hacienda Pública, e insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, 39.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Deuda
Pastor Jiménez, Valle	72070202Q	2005000316.1	300,52
Miguel Angel Martín Bermejo	08982218M	2005000328.4	360,61
Norberto Asensio Jiménez	34073275V	2005000354.3	66,05
Abdellatif, Beslafman	X1337834Q	2005000356.5	300,52
Nazaret Gabarri Jiménez	18051973D	2005000370.1	300,52
Guillermo Larrañaga Dorrego	15380757J	2005000372.3	360,61
Juan José Bernabeu Sánchez	30567560P	2005000377.8	420,71
Oliver Pérez Sánchez	20221742G	2005000378.9	300,52
Luis Manuel García Martínez	71284800A	2005000380.2	300,52
Diego Ruiz de Loizaga Gómez	71343285E	2005000381.3	390,66
Francisco Javier Fernández Alonso	13303952Q	2005000385.7	300,52
Iván Quijada Caparroz	45569051W	2005000392.5	300,52
Antonio Salmerón Parra	44388020K	2005000393.6	300,52
David Perdiz Jiménez	71125422S	2005000397.1	300,52
Eneko Carreño Gómez	78929351K	2005000398.2	300,52
Francisco J. Ramírez Jiménez	09296052G	2005000399.3	300,52
Juan Bernardo Gutiérrez Ortega	13127881X	2005000409.4	300,52
Jesús Nicasio Fometín Casuso	16066031W	2005000427.4	390,66
Antonio Maya Jiménez	71347592M	2005000428.5	390,66
Francisco Salazar Bermúdez	07945192A	2005000430.7	300,52
José Antonio Fernández Pargaray	71348624W	2005000439.7	66,11
David Díaz Negro	44676499B	2005000470.2	300,52
Rubén de la Fuente Milicua	71276593F	2005000471.3	360,61
Fernando de Borja García Ochotorena	34101435W	2005000473.5	390,66
Vicente Rodríguez Jiménez	18596040B	2005000477.9	360,61
José Iván Rasines Vesga	13101648C	2005000478.1	300,52
Raúl Pozo Goiri	78890268S	2005000480.3	300,52
Pedro José Serrano Huelves	03087623B	2005000481.4	300,52
Miguel Angel Fuentes Melgosa	13151238E	2005000486.9	120,00
S.A.T. 322 Los Chicos	F40052599	2005000492.6	6.157,76
Palmira Angulo Hernando	71278071J	2005000498.3	1.898,99

La deuda deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sala de Burgos.

Burgos, 19 de julio de 2005. – El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200505865/5811. – 75,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

El Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2005, ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la modificación de ordenación detallada del Plan Parcial Golf Saldaña, promovido por la Junta de Compensación Golf Saldaña de Burgos, quedando sometido a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido en la Copistería Amábar, en Avda. del Arlanzón, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Saldaña de Burgos, 19 de julio de 2005. – La Alcaldesa, M.^a Pura Arranz Cabestrero.

200505718/5869. – 34,00

Ayuntamiento de Mazuela

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º-1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español, mayor de edad, residente en Mazuela y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: Se presentarán en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Mazuela, a 22 de julio de 2005. – El Alcalde, José Andrés Villanueva Díez.

200505898/5872. – 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	111.467,47
2.	Impuestos indirectos	14.734,16
3.	Tasas y otros ingresos	54.826,80
4.	Transferencias corrientes	105.869,36
5.	Ingresos patrimoniales	24.304,05
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	27.639,90
Total ingresos ejercicio 2004		338.841,74

RESUMEN DE GASTOS POR CAPITULOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	71.902,61
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	179.716,46
3.	Gastos financieros	8.448,42
4.	Transferencias corrientes	23.018,39
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	55.755,86
Total gastos ejercicio 2004		338.841,74

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. —

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención (Agrupación). N.º de plazas: 1.

Personal labora fijo. —

Denominación del puesto de trabajo: Operario de Servicios Múltiples. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto de trabajo: Limpieza. N.º de plazas: 3.

Conforme al artículo 171 del R.D. 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido por las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Tardajos, a 26 de julio de 2005. — El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

200505900/5873. — 34,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías, hace saber:

Solicitada la devolución de la fianza constituida en su día por el arrendatario que se detalla para el contrato que así mismo se dice, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito todos aquéllos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas a que se hace referencia son:

— Don José Luis Gómez Ortiz, en nombre y representación propios, para la devolución de la fianza depositada como garantía de la ejecución del contrato de arrendamiento suscrito el 20 de julio de 1995, para el aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.320.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Frías, 22 de julio de 2005. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200505907/5874. — 34,00

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de esta localidad, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

— Ser español.

— Ser mayor de edad.

— Residir en la localidad.

— Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

— No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

— No estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

Los interesados deberán presentar solicitud acompañada de:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación de empadronamiento.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Olmillos de Muñó, 22 de julio de 2005. — El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200505915/5876. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2005, el proyecto de urbanización de seis viviendas unifamiliares en Temiño, parcela n.º 347, redactado por el Ingeniero D. Felipe Gil González, y cuyo presupuesto asciende a 117.679,38 euros, se somete a información pública por plazo de un mes a efectos de reclamaciones, en atención a lo previsto en el art. 95 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el cual si no hay reclamaciones se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Rioseras, a 22 de julio de 2005. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

200505917/5877. — 34,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 8 de julio de 2005, se aprobó provisionalmente el expediente 1/2005 de modificación del presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplemento de créditos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, y 169.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Busto de Bureba, a 22 de julio de 2005. — El Alcalde Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200505918/5878. — 34,00

Convocatoria elección Juez de Paz

Finalizando en diciembre el mandato de Juez de Paz de Busto de Bureba, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho, y los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Busto de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse

incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Busto de Bureba, a 22 de julio de 2005. — El Alcalde Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200505919/5879. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS DE BURGOS

Concurso para el suministro de cuatro autobuses para el Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos.

1. — *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficinas administrativas.

c) Número de expediente: 14/05 CON.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de cuatro autobuses estándar, de piso bajo, propulsados a gas natural comprimido.

b) Número de unidades a estrenar: Cuatro.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Garajes del Servicio de carretera Poza (Burgos).

e) Plazo de entrega: Según oferta.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 1.088.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. — *Garantía provisional:* El 2% del precio de licitación.

6. — *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Copistería Amábar, S.L.

b) Domicilio: Avenida del Arlanzón, 15 bajo.

c) Localidad y código postal: Burgos 09004.

d) Teléfono: 947 27 79 21.

e) Telefax: 947 26 42 04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* Según pliego.

8. — *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del día en que se cumplan cincuenta y dos días naturales desde el día siguiente al del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» y siempre y cuando se hayan cumplido quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Documentación a presentar: Según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

2. Domicilio: Parque Virgen del Manzano, 1 bajo.

3. Localidad y código postal: Burgos 09004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Ver pliego de condiciones.

9. — *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, 1 bajo.

c) Localidad y código postal: Burgos 09004.

d) Fecha: El mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 13.15.

10. — *Otras informaciones.*

11. — *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

12. — *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:* 1 de agosto de 2005.

Burgos, 1 de agosto de 2005. — El Presidente del Consejo, Javier Arias Rubio.

200505984/5940. — 112,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Aprobación inicial de Modificación Puntual del Plan General de Aranda de Duero (Burgos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 en relación al 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y de los arts. 154.4, 155, 432 y 433 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir el periodo de información pública, en comunicación de la aprobación inicial en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para el sector de suelo urbanizable S-4 La Hijosa.

La mercantil Garcorte, S.L., con C.I.F. B-09356031, con domicilio en Fresno de las Dueñas (Burgos), promueve información pública de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para el sector de suelo urbanizable S-4 La Hijosa, según proyecto redactado por el Arquitecto Superior D. Jesús Serna Iglesias y el Estudio de Ingeniería Civil E.I.C., S.L., siendo esta empresa la promotora de tal modificación, y quien formuló la solicitud de aprobación inicial de este proyecto ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

La citada aprobación inicial tuvo lugar por silencio administrativo en fecha 10-3-05.

La presentación del proyecto para la aprobación inicial de dicha modificación puntual tuvo lugar por primera vez en fecha 8-8-02 y tras varias peticiones para complementar la documentación por parte del Ayuntamiento, se presentó la última documentación completa requerida en fecha 10-12-04. Hoy, día 27 de julio de 2005, más de 7 meses después, el Ayuntamiento todavía no se ha pronunciado sobre la última documentación presentada y por ende, sobre la aprobación inicial de la Modificación Puntual solicitada, sin que tampoco conste que se hayan recabado los informes previos a que se refiere el artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello, y a tenor de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y de lo establecido en los arts. 154.4, 155 y 433 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, procede entender aprobada inicialmente la mencionada Modifi-

cación Puntual y promover a iniciativa privada la información pública.

Cualquier persona interesada podrá consultar la documentación y presentar las alegaciones y demás documentos que procedan ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el horario de atención al público de ese Ayuntamiento y dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Burgos, a 27 de julio de 2005. — En representación de Garciorte, S.L., Ignacio García Ortega.

200505908/5941.-76,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda - Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras de acondicionamiento, reforma y urbanización de la Casa de la Cultura del Barrio de Gamonal en Burgos.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y Fax: 947 28 88 32. Expediente: 122/05.

2. — *Objeto del contrato:* Ejecución de obras de acondicionamiento y reforma de la Casa de la Cultura del Barrio de Gamonal en Burgos, así como la urbanización del entorno y accesos a la misma.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de las obras es de nueve meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si no tuviese reservas, o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Con curso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 922.034 euros.

5. — *Garantía provisional:* 18.440 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo C, subgrupo 4, categoría e).

8. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Sección de Hacienda - Negociado de Contratación, Paseo del Espolón, s/n, edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las

13.15 horas, en la Sala Polión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, 1.ª planta.

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 3 de agosto de 2005. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200506069/6026. — 192,00

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y Fax: 947 28 88 32. Expediente: 112/05.

2. — *Objeto del contrato:* Gestión de las Escuelas Infantiles Municipales.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Con curso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* No se establece.

5. — *Garantía provisional:* 12.240 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, S.L., Avda. del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y en la página Web municipal: www.aytoburgos.es.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera.

8. — *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n, edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n, 2.ª planta, Burgos.

10. — *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 3 de agosto de 2005. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200506070/6027. — 160,00

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Se expone al público durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el pliego de condiciones que regirá para la ejecución de las obras de pavimentación de calles, mediante contratación, al objeto de que pueda ser examinado.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, en trámite de urgencia, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en caso de formulación de reclamaciones.

Objeto: Ejecución de obra de pavimentación de calles, incluidas en P.F.C.L. 2005, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Jesús Echevarría González.

Tipo de licitación: 36.203,72 euros, a la baja, incluidos gastos generales, beneficio industrial, IVA y dirección de obras.

Fianzas: Provisional: 725,00 euros. Definitiva: 4% de la adjudicación.

Exposición del expediente: Secretaría Municipal.

Presentación de proposición y documentación complementaria: En el Ayuntamiento de Cerratón de Juarros, hasta la hora señalada para la apertura, en sobres cerrados, con la siguiente inscripción: «Proposición y documentación para la subasta de ejecución de obras de pavimentación de calles en Cerratón de Juarros».

1. D.N.I. o C.I.F.
2. Acreditar constitución de garantía provisional.
3. Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona o Sociedad.
4. Escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.
5. Documento acreditativo de la clasificación del contratista, grupo G, subgrupo 6, o en su defecto, acreditar solvencia económica y técnica.
6. Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
7. Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos con las Administraciones Públicas.

Modelo de Proposición:

Don, vecino de, domiciliado en, provisto de D.N.I. número o C.I.F. número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial bastante), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, acepta, por conocerlas, las condiciones de la subasta y toma parte en la misma, comprometiéndose a ejecutar las obras de pavimentación de calles, conforme consta en la cláusula 1.ª del pliego de condiciones, en la cantidad de euros (en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

Subasta: El día 6 de septiembre, martes, a las 17.15 horas, en las oficinas municipales.

Cerratón de Juarros, 2 de agosto de 2005. — El Alcalde, Pablo Moneo Delgado.

200506038/5955. — 188,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

D. Leopoldo Iglesia Lachica, en representación de Energía y Recursos Ambientales, S.A., ha solicitado licencia urbanística y ambiental para instalación de L.A.T. aérea de 132 kV. de la subestación transformadora 20/132 kV. de los parques eólicos «Lodoso» y «Marmellar», con la subestación 132/400 kV., de «La Coculina» en el término municipal de Valle de Santibáñez, acompañando al efecto proyecto-modificado redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. José María Carnota Mosquera y D. Mario García Sanjuán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que regulan

el procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico, se abre un plazo de información pública, por término de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valle de Santibáñez, a 11 de julio de 2005. — El Alcalde, Benito Calzada Peña.

200505577/6022. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por la Junta de Gobierno se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «1.ª fase del proyecto de acondicionamiento de acceso al cementerio de Anzo (Valle de Mena), por el sistema de subasta abierta, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril) lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

CONVOCATORIA

Resolución de Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras «1.ª fase del proyecto de acondicionamiento de acceso al cementerio de Anzo (Valle de Mena)».

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento del Valle de Mena.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: 1.ª fase del proyecto de acondicionamiento de acceso al cementerio de Anzo. (Valle de Mena).

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. — Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — **Presupuesto base de licitación:** Importe total 28.000,00 euros.

5. — **Garantía provisional:** 560,00 euros.

6. — Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena. 09580.

d) Teléfono: 947 12 62 11.

e) Telefax: 947 14 13 55.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. — **Requisitos específicos del contratista:** Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría b.

8. — Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

9. – *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo previsto de 500 euros.

Valle de Mena, a 30 de julio de 2005. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200506078/6036. – 200,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En cumplimiento del acuerdo adoptado en el Pleno del día 20 de junio de 2005, y de lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de servir de base, para llevar a cabo la contratación, mediante concurso público, consistente en la obra de adecuación entorno y accesos traseras calle Mayor, y simultáneamente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien en caso de existir reclamaciones, éste último se aplazará cuando resulte necesario, con arreglo a las siguientes características:

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

2. – *Objeto de contrato*:

a) La ejecución de la obra de adecuación entorno y accesos traseras calle Mayor, según proyecto redactado por Arcadia, S.A.

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. – *Tramitación*: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso público.

4. – *Presupuesto base de licitación*: Importe total: 69.000 euros.

5. – *Garantía provisional*: 1.380 euros.

6. – *Garantía definitiva*: El 4% del precio de la adjudicación.

7. – *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: En la Secretaría del Ayuntamiento. En horario de 12 a 14 horas (lunes) y de 10 a 14 horas (miércoles y viernes).

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Monasterio de Rodilla, 09292.

d) Teléfono: 947 59 43 00.

f) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta las 10 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista*:

a) Clasificación: No exigida.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego de condiciones.

9. – *Presentación de ofertas*:

a) Hasta las 13.00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

10. – *Apertura de ofertas*: La Mesa de Contratación en acto público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice la presentación de proposiciones, procederá a la apertura de las ofertas presentadas, de acuerdo con el pliego de condiciones.

11. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

12. – *Modelo de proposición*: Según pliego de cláusulas.

Monasterio de Rodilla, 20 de junio de 2005. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200506074/6030. – 188,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	8.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.600,00
4.	Transferencias corrientes	1.935,00
	Total operaciones corrientes	24.435,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	60.300,00
	Total operaciones de capital	60.300,00
	Total del estado de gastos	84.735,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos indirectos	5.150,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.450,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.415,00
	Total operaciones corrientes	33.015,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	51.720,00
	Total operaciones de capital	51.720,00
	Total del estado de ingresos	84.735,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monasterio de la Sierra, a 4 de agosto de 2005. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200506080/6034. — 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Presupuesto general ejercicio 2005

De conformidad con el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. – Resumen del presupuesto de 2005.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros	Porcent.
A) Operaciones corrientes:			
1.	Impuestos directos	145.000,00	9,83%
2.	Impuestos indirectos	25.000,00	1,69%
3.	Tasas y otros ingresos	178.500,00	12,10%
4.	Transferencias corrientes	248.000,00	16,81%
5.	Ingresos patrimoniales	156.000,00	10,58%
	Total operaciones corrientes ...	752.500,00	51,02%
B) Operaciones de capital:			
6.	Enajenación de inversiones reales ...	18.000,00	1,12%
7.	Transferencias de capital	704.500,00	47,76%
	Total operaciones de capital ...	722.500,00	48,98%
	Total presupuesto de ingresos ..	1.475.000,00	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros	Porcent.
A) Operaciones corrientes:			
1.	Gastos de personal	188.000,00	12,75%
2.	Gastos en bienes corrientes y serv. ...	418.900,00	28,40%
3.	Gastos financieros	1.100,00	0,07%
4.	Transferencias corrientes	97.000,00	6,58%
	Total operaciones corrientes ...	705.000,00	47,80%
B) Operaciones de capital:			
6.	Inversiones reales	755.000,00	51,19%
7.	Transferencias de capital	10.000,00	0,68%
9.	Pasivos financieros	5.000,00	0,34%
	Total operaciones de capital ...	770.000,00	52,20%
	Total presupuesto de gastos ...	1.475.000,00	100,00%

II. – Plantilla y relación de puestos de trabajo para esta Entidad aprobado junto con el presupuesto general:

A) Personal funcionario.

Secretario-Interventor: 1 (interino).

Auxiliar Administrativo: 1 (interino).

B) Personal laboral fijo.

Auxiliar de biblioteca a tiempo parcial: 1.

Operario de Servicios Múltiples: 1.

Operario cementerio y otros: 1 (vacante).

C) Personal laboral temporal.

Auxiliar Administrativo: 2.

Limpieza colegio, oficinas (a tiempo parcial): 1.

Peones: 3.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Rey, a 1 de agosto de 2005. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200506084/6035. — 110,00

Ayuntamiento de Grijalba

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 1 de junio de 2005, el proyecto de restitución de la carretera a Villasandino en Grijalba, redactado por D. Isaac Sancho Moral y D. César Manuel Carballera Cotillas, cuyo presupuesto asciende a cien mil trescientos setenta y un euro con setenta y ocho céntimos (100.371,78), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Grijalba, a 2 de junio de 2005. – El Alcalde, Luis Martín Miguel Gómez.

200506072/6028. – 68,00

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2005, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del citado texto, puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del citado texto de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Padilla de Arriba, 9 de julio de 2005. – El Alcalde (ilegible).

200506073/6029. – 68,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Centro de Día Infantil y Ordenanza Fiscal correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Asimismo se publica el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas provisionalmente.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo

se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, surtiendo esta publicación los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, respecto a publicación de los acuerdos definitivos y del texto íntegro de las Ordenanzas, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional. Si se presentaran reclamaciones, se resolverán por el Pleno y en caso de modificarse en el texto publicado en este edicto, se publicará cualquier variación introducida al resolver las reclamaciones presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Gumiel de Izán, a 29 de julio de 2005. — El Alcalde, Pablo Cabrerizo Geijo.

200506075/6031. — 342,00

* * *

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DE GUMIEL DE IZAN

CAPITULO I. — CONDICIONES GENERALES, INGRESO Y BAJAS

Artículo 1. —

El Centro de Atención a la Infancia de Gumiel de Izán dependiente del Ayuntamiento, se configura como centro asistencial para niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años.

Artículo 2. —

La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor y presentarla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los documentos que deberán adjuntar a la solicitud (Anexo 1) son:

- Ficha de inscripción facilitada por el Centro o Ayuntamiento.
- Justificante bancario del resguardo de haber pagado la matrícula.

Al incorporarse al Centro:

- Certificado médico (impreso oficial).
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.

Artículo 3. —

Formalizado el expediente y en el caso de que no haya plazas suficientes para todas las solicitudes presentadas en forma y plazo, se valorará atendiendo a lo siguiente:

A. Criterios puntuables:

1.º Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 4 puntos.

2.º Familia numerosa: 2 puntos.

3.º Niño empadronado en Gumiel de Izán: 1 punto.

B. Desempate:

En caso de empate a puntos, y que no puedan acceder todos los alumnos implicados a una plaza en el grupo que le corresponda, se procederá a un sorteo.

Artículo 4. —

La cuota mensual se establecerá según las ordenanzas municipales que estén vigentes en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si éstas fuesen modificadas.

Artículo 5. —

La Junta de Calificación estará compuesta por:

- Dos responsables del Ayuntamiento.
- Dos responsables de la Guardería.

Todos los componentes de dicha Junta actuarán en la misma con voz y con voto.

Artículo 6. —

La Junta de Calificación publicará la lista definitiva de admitidos/excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ante esta decisión se podrá reclamar por escrito.

Artículo 7. —

En caso de vacantes podrán entrar alumnos de nuevo ingreso a lo largo del curso, si la Junta de Calificación lo considera conveniente.

Artículo 8. —

Causarán baja en el Centro de Atención a la Infancia de Gumiel de Izán aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

1. Impago reiterado de las cuotas durante tres meses.

Artículo 9. —

El aviso para presentar las preinscripciones se colocará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CAPITULO II. — REGIMEN INTERNO

Artículo 10. — *Horario:*

El curso escolar es del 1 de septiembre al 30 de junio, que se abonará obligatoriamente. El mes de julio es opcional. El centro permanecerá abierto de 8.30 de la mañana a 16.00 horas de la tarde.

La hora máxima de entrada será hasta las 10.30 horas de la mañana, y la salida a partir de las 13.00 horas.

Artículo 11. — *Servicio de desayuno y comida:*

La hora máxima de entrada para los niños que desayunen en el centro será las 9.30 horas. Los niños que desayunen o coman en el centro deberán traer la comida de casa y un babero, que se llevarán a lavar dependiendo de las necesidades.

Si el niño se queda a comer esporádicamente deberá comunicarlo a la profesora el día anterior.

Artículo 12. — *Equipamiento:*

Todos los niños deberán llevar un baby con su nombre y una tira para colgarlo.

Toda la ropa deberá ir marcada con el nombre del niño por su buena identificación.

Las cazadoras, abrigos,... deberán llevar una tira para poder colgarla en el perchero.

Los niños deberán traer una bolsa o mochila con ropa de cambio (pantalón o falda, jersey, camiseta o body, calzoncillo o braga, calcetines y pañuelos de papel).

Los niños que usen pañal deberán traer un paquete de pañales y toallitas.

Es preferible que los pantalones sean de cintura (mejor los que llevan goma).

Artículo 13. — *Cosas a tener en cuenta:*

Evitar que los niños traigan al centro juguetes, cuentos, objetos pequeños que puedan resultar peligrosos.

Cuando se observe que un niño tose en exceso, tiene fiebre o alguna enfermedad contagiosa (conjuntivitis, varicela, gastroenteritis) deberá dejar al niño en casa hasta que el médico asegure que está en condiciones de asistir, para evitar posibles contagios.

En ningún caso se administrarán medicamentos.

Cuando vaya a recoger al niño una persona que no es la habitual deberá comunicarlo a las profesoras.

Los papás no deberán pasar al interior del aula.

Artículo 14. – *Vacaciones:*

El centro permanecerá cerrado los sábados, domingos y festivos así como los días de fiestas patronales, los puentes 31 de octubre y 5 de diciembre y el mes de agosto completo.

DISPOSICION FINAL

Para un mejor control sobre los niños y para que podamos realizar mejor nuestra labor educativa rogamos colaboren con nosotros y cumplan las normas. Ante cualquier duda o necesidad hablen con las profesoras.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZAN

I. – FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. –

Este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, del 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público establece el precio público por la prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia, que se derive de la matriculación, asistencia y/o utilización de los servicios e instalaciones del mismo, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 5 y demás de aplicación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. –

La tasa se exigirá como contraprestación por los hechos referidos del servicio de Guardería Infantil en el Centro de Atención a la Infancia, consistente en la matriculación y estancia en las instalaciones de dicho centro durante el horario fijado.

II. – OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, los padres, tutores o representantes legales de cada uno de los niños por los que se formalice la matrícula anual de inscripción correspondiente, permaneciendo los mismos en la obligación de pago hasta la comunicación documental expresa de baja en la utilización de los servicios e instalaciones del Centro de Atención a la Infancia, o bien por el transcurso del periodo anual de duración de la actividad del Centro.

Artículo 4. –

El procedimiento de admisión de los menores para el uso del Centro de Atención a la Infancia será fijado por el Reglamento Interno del Centro de Atención a la Infancia Municipal, aprobado por el Pleno Corporativo, que establecerá, en todo caso, las prioridades en la selección, los requisitos exigidos, así como la edad de los niños y el horario del expresado Centro.

III. – CUOTA TRIBUTARIA Y GESTION DE LA TASA

Artículo 5. –

1. La cuota tributaria por la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa por cada niño inscrito y asistente, serán las siguientes:

A) Matrícula no prorrateable que pagarán los alumnos que se matriculen por primera vez	60,00 euros
B) Mensualidades:	
Horario mínimo 4 horas	80,00 euros
Jornada completa	100,00 euros
Hora extra sobre el mínimo	10,00 euros
Hora suelta por necesidad de los padres	3,00 euros
Asistencia desayuno	10,00 euros
Asistencia comida	15,00 euros

Si el niño permanece en el Centro más de cinco horas, se considerará jornada completa.

3. Las tarifas que correspondan en cada caso, deberán abonarse por cada menor matriculado, con independencia de la asistencia efectiva o no.

Artículo 6. –

1. El importe correspondiente a la matriculación anual de inscripción, deberá ingresarse en el mismo momento de su formalización, siempre con carácter previo al uso y disfrute de los servicios de instalaciones del Centro.

2. El abono de la cuota mensual se efectuará en los siete primeros días de cada mes, en la entidad bancaria o de ahorros de la localidad que se determine por el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, y por el concepto de mensualidad del Centro de Atención a la Infancia.

Artículo 7. –

En el supuesto de impago de la mensualidad correspondiente se procederá a su exacción de conformidad con el procedimiento señalado por el Reglamento General de Recaudación y la Ley de Tasas y Precios Públicos.

En el supuesto de impago reiterado de la cuota durante tres meses consecutivos, y sin perjuicio de la exacción de importe impagado, se entenderá la renuncia al servicio, y podrá procederse a la baja de la inscripción del niño, pudiendo efectuarse en este caso, nueva adjudicación de la plaza que quedare vacante.

DISPOSICION FINAL

1. Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones de la LRHL, LGT, Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2. La presente ordenanza entrará al día siguiente una vez publicada y haya transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales.

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Arrendamiento mediante subasta pública de la Casa del Maestro sita en calle Escuelas, n.º 4

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 4 de julio de 2005, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación, por subasta, de la Casa del Maestro, sita en calle Escuelas, n.º 4, de Adrada de Haza.

Se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones contra el mismo, haciendo constar que la licitación quedará suspendida en caso de impugnación, y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del arrendamiento, conforme a las siguientes condiciones:

Objeto: El presente pliego de condiciones económicas administrativas tiene por objeto regular las bases para el arrendamiento, mediante subasta-concurso, de la Casa del Maestro, sita en la calle Escuelas, n.º 4, de Adrada de Haza.

Duración del contrato de arrendamiento: El arrendamiento se establece por un periodo de cinco años, a contar desde el día que se firme el contrato, una vez ratificada la adjudicación mediante subasta pública. El arrendatario podrá resolver el contrato antes de la finalización del mismo siempre que lo efectúe con un preaviso de 30 días.

Tramitación. —

- Procedimiento: Abierto.
- Sistema de adjudicación: Subasta.
- Tramitación: Ordinaria.

Tipo de licitación y forma de pago: El tipo mínimo de licitación se fija en 180 euros/mes, mejorable al alza.

El pago de la correspondiente al primer mes de arrendamiento se efectuará, con carácter previo a otorgarse el correspondiente contrato; los meses siguientes el abono de la renta deberá efectuarse dentro de los siete primeros días de cada mes en la cuenta que el Ayuntamiento de Adrada de Haza posee en Caja de Burgos.

El retraso en el pago de las cuotas devengará un 2% de recargo, a partir de los treinta días siguientes a la fecha del cobro, el impago de la renta y en su caso del recargo, darán lugar a la rescisión del contrato.

La renta se actualizará anualmente conforme a la variación del índice general de precios al consumo.

Garantías: Se exigirá una fianza provisional de 60 euros. La fianza definitiva se fija en una mensualidad, que se devolverá al finalizar el plazo del mismo, para garantizar la entrega de la vivienda en las mismas o mejores condiciones en las que se entregó.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás gastos derivados del presente expediente.

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días de oficina municipal, durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la aparición del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar y fecha de apertura de proposiciones: En Adrada de Haza una vez finalizado el plazo legal, se realizará el martes hábil siguiente a la finalización del plazo de proposición a las 19.00 horas, siendo el acto público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones se efectuará adjudicación provisional, sometiéndose el expediente a la consideración del Pleno Corporativo.

Mesa de contratación: La formarán los miembros del Ayuntamiento no excluidos por Ley, de acuerdo con la normativa vigente, asistidos por la Secretaría del Ayuntamiento.

Adjudicación definitiva: El Pleno Corporativo efectuará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles, desde la apertura de plicas.

Condiciones especiales:

- a) Destino de la vivienda: Uso exclusivo de vivienda habitual.
- b) No disponer de vivienda propia.
- c) Estar empadronado en Adrada de Haza con anterioridad a la licitación de la vivienda. En el supuesto de empate de las licitaciones el periodo de antigüedad del mismo actuará como de elemento decisorio.
- d) A la fecha de formalización del contrato de arrendamiento el adjudicatario deberá presentar certificado de empadronamiento en la vivienda objeto del presente pliego de subasta.
- e) La condiciones de empadronamiento deberán mantenerse durante la duración del contrato de arrendamiento.
- f) Estar al corriente de las obligaciones y con los pagos con el Ayuntamiento.

g) En el caso de tener el adjudicatario otra casa arrendada con esta Entidad Local y resultase adjudicatario de la presente, deberá optar por una de las dos.

h) Las mejoras que se realicen en la vivienda serán de cuenta del adjudicatario.

i) Los suministros eléctrico, telefónico, etc., y demás servicios que se individualicen para el uso de la vivienda, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario. El impago de los mismos lleva aparejado los mismos efectos que el impago de la renta, la rescisión del contrato.

j) El adjudicatario no podrá realizar obras en la vivienda que modifiquen su configuración o que provoquen una disminución de la estabilidad o seguridad de la misma. Asimismo todas las obras que se realicen deberán ser comunicadas con antelación a este Ayuntamiento por escrito.

Normativa aplicable: En lo no previsto en este pliego de condiciones y en cuanto al procedimiento de adjudicación se sujetará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa administrativa aplicable, y en cuanto a los efectos y extinción de la relación jurídica se sujetará a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos, Ley 29/1994, de 24 de noviembre y por lo establecido en el Código Civil para el arrendamiento.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, con D.N.I., en nombre propio, enterado del pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento de arrendamiento por subasta de la Casa del Maestro, sita en la calle Escuelas, n.º, de Adrada de Haza, acepta íntegramente el pliego citado y ofrece la siguiente cantidad para el arrendamiento, enterado de que serán de mi cuenta los impuestos y otros gastos que graven dicho inmueble y que no minorarán la cantidad ofertada.

Precio ofertado euros/mes (en cifra y letra).

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, de contratos de las Administraciones Públicas, y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, que regula el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

Se acompañan los siguientes documentos acreditativos:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Copia del depósito de la fianza provisional de 60 euros.

En Adrada de Haza, a de de 2005.

Firma:

En Adrada de Haza, a 1 de agosto de 2005. — La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200506077/6033. — 468,00

Concurso para la realización de las obras de ejecución de mejora de infraestructuras en Adrada de Haza

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 4 de julio de 2005, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación, por concurso abierto, de las obras de mejora de infraestructuras en Adrada de Haza, se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles.

les, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones contra el mismo, haciendo constar que la licitación quedará suspendida en caso de impugnación, y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca concurso público para la adjudicación del contrato, conforme a las siguientes condiciones:

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Adrada de Haza, Plaza Mayor, n.º 1, 09462, Burgos. Tfno: 947 531 009.

Objeto: Consiste en la ejecución del proyecto de ejecución de mejora de infraestructuras, redactado por el técnico D. Miguel Angel Martín González. Incluye el proyecto cartel anunciador de la Diputación Provincial de Burgos.

Las obras están incluidas en el Plan Operativo Local 2005 de la Diputación Provincial de Burgos.

Tipo de licitación: El presupuesto de licitación es de 125.000,01 euros, ciento veinticinco mil con un céntimo de euro. El precio no será el único elemento a tener en cuenta en la adjudicación, pero no se admitirá ninguna oferta que supere el tipo.

Los gastos de publicación del anuncio de licitación serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Los gastos de dirección de obra serán de cuenta del Ayuntamiento.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será el que consta en el proyecto; seis meses desde el replanteo.

Fianzas: Para la provisional, 2% del precio de licitación, 2.500 euros. Para la definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Plazo de garantía de las obras: El plazo de garantía de la obra será de un año a contar desde la fecha de expedición del acta de recepción, y en caso de observaciones, será la fecha en la que la Administración haya aceptado las rectificaciones.

Forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, concurso.

Clasificación del contratista: Para participar en la licitación, los contratistas deberán tener la siguiente clasificación: Grupo E Hidráulicas, Subgrupos 1-5. Art. 25. R.D. 1089/2001.

Revisión de precios: No se aplica dada la duración del contrato.

Régimen jurídico: Las partes se someterán a la legislación general de contratación del Estado y de las Administraciones Locales y en el pliego de cláusulas generales, de cláusulas particulares, y en el proyecto técnico.

La mera presentación de la propuesta supondrá para cada licitador la aceptación de la misma.

Presentación de proposiciones:

Modelo de proposición:

El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento de Adrada de Haza, Plaza Mayor, n.º 1, C.P. 09462, en horario de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio de licitación. La obtención de copias será en Copistería Repro, C/ San Gregorio, n.º 20, teléfono: 947 506 752, Aranda de Duero, Burgos.

En el plazo de veintiséis días naturales, artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los licitadores deberán presentar las ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina; las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de Contratación por télex, fax (947 531 009), o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

Sobre A, se titulará: «Capacidad y solvencia para contratar».

Sobre B, se titulará: «Proposición económica».

La apertura de pliegos se realizará el martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 19.00 horas, en la Secretaría Municipal.

1. - Proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don con domicilio en y con D.N.I. o C.I.F. según se trate, de persona física o jurídica, número expedido en con fecha en su propio nombre (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número convocado por el Ayuntamiento de Adrada de Haza, que tiene por objeto la contratación de la obra correspondiente al proyecto de ejecución de mejora de infraestructuras, redactado por el técnico D. Miguel Angel Martín González, declaro:

Que me comprometo a la ejecución de la obra objeto de licitación en el tipo de licitación y de las nuevas unidades de obras descritas en el Anexo de nuevas unidades, y en el plazo de ejecutando el proyecto que sirve de base a esta licitación y las unidades nuevas debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios, anuncios, colocación carteles, etc., de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

Que conozco el proyecto con su contenido, y que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato, que expresamente asumo y acato.

Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

2. Memoria:

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con la cláusula décima del pliego de condiciones administrativas.

En Adrada de Haza, a 1 agosto de 2005. – La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200506076/6032. – 484,00

Junta Vecinal de Fuencaliente de Lucio

Corrección de errores

Observando error en el texto del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 139, del día 22 de julio de 2005, se procede a su rectificación.

Donde dice: «c) Plazo de ejecución (meses): Seis».

Debe decir: «c) Plazo de ejecución (meses): Uno».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuencaliente de Lucio, a 29 de julio de 2005. – El Alcalde (ilegible).

200505953/6063. – 68,00